

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOLCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO “PUERTO DE ISLA CRISTINA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)” (CONTR.: 2025/362608).

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 362608.

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de «Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del Polígono denominado “Puerto de Isla Cristina” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)».

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

LOTES: No.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 130.360,73€, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

-IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO): 130.360,73 euros.

-IMPORTE DEL IVA (21%): 27.375,75 euros.

-IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 157.736,48 euros.

PLAZO DE DURACIÓN: 4 meses desde la formalización del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Aplicación presupuestaria:	Importe (IVA incluido)
2025	1200120000 G/71P/63909/00 G4210401A6 2024000255	157.736,48€

En la tramitación del expediente de contratación de «Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del Polígono denominado “Puerto de Isla Cristina” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)», se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Con fecha 23 de octubre de 2025, se formalizó entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la entidad mercantil ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL, el expediente de contratación “Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las





parcelas 1 y 2 del polígono denominado “Puerto de Isla Cristina” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)” (Contr.: 2025/362608).

La cláusula tercera del documento de formalización del contrato establece que el plazo total de ejecución del mismo es de cuatro meses (4), iniciándose el día de la formalización del contrato. No puede ser objeto de prórroga.

De acuerdo con este plazo, la entrada en vigor del contrato tuvo lugar el día 23 de octubre de 2025, previéndose su finalización el día 22 de febrero de 2026.

SEGUNDO.-Con fecha 4 de febrero de 2026, la entidad mercantil ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución de este contrato por tres meses, en la que expone:

“[...] Que desde el mes de diciembre de 2025 se vienen produciendo condiciones meteorológicas adversas de forma continuada en la mar, lo que ha impedido la operatividad de la embarcación y la realización de los trabajos subacuáticos por parte de los buzos, debido a razones de seguridad marítima y laboral, ajenas a la voluntad de esta empresa.

Que dichas circunstancias, imprevisibles y no imputables al contratista, han imposibilitado materialmente el normal desarrollo de los trabajos, pese a haberse mantenido en todo momento la plena disposición para su ejecución en cuanto las condiciones meteorológicas lo permitan

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Que, a la vista de las circunstancias expuestas, se conceda una ampliación del plazo de ejecución del contrato por un periodo de tres (3) meses, a fin de poder completar los trabajos pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, sin que ello suponga modificación del objeto contractual ni perjuicio para el interés público [...]”.

TERCERO.-Con fecha 5 de febrero de 2026, el responsable del contrato emite informe donde determina que el retraso en la realización de los trabajos se ha producido por motivos no imputables al contratista, debido a las condiciones meteorológicas adversas que se vienen produciendo desde el mes de diciembre de 2025 en la mar, y que éste ha ofrecido cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución en tres meses, hasta el 22 de mayo de 2026, que responde a un plazo que es, por lo menos, igual al tiempo perdido.

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero de 2026, la Jefa del Servicio de Acuicultura con la conformidad del Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, dicta memoria justificativa de ampliación del plazo de ejecución de este contrato en tres meses, que responde a un plazo que es, por lo menos, igual al tiempo perdido, con base en los siguientes argumentos:

“[...] Comenzados los trabajos de desmantelamiento, el empeoramiento durante los meses de diciembre y enero de las condiciones meteorológicas propias del Golfo de Cádiz donde se ubican los establecimientos (grandes mareas cuya influencia puede llegar a decenas de kilómetros y, principalmente, la existencia en estas últimas semanas de un río atmosférico, que ha traído como consecuencia la concatenación de sucesivas borrascas de gran impacto que ocasionan una mayor exposición a un régimen de fuertes vientos, tanto de Levante como de Poniente, situación que según las previsiones meteorológicas, se va a alargar durante un cierto tiempo), está provocando el amarre del barco que transporta la grúa elevadora de los restos localizados, haciendo imposible además que los buzos puedan realizar las inmersiones necesarias para la localización de

RAFAELA ARTACHO GANT		13/02/2026	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwVurx1EsL37844yDN14xX0P8z4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dichos restos, teniendo como resultado la paralización de los trabajos y quedando la adjudicataria, a la espera de una mejora de las previsiones meteorológicas para poder continuar con el desmantelamiento [...].”

QUINTO.- Con fecha 6 de febrero de 2026, la Jefa del Servicio de contratación dicta propuesta de resolución de ampliación del plazo de ejecución de este contrato en tres meses.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“[...] 3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley [...]”

No procede aplicar penalidades de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, ya que no se han previsto para el retraso producido por motivos no imputables al contratista. La cláusula 17 del PCAP establece que, en este supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 195 del mismo cuerpo legal, señala:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”

De acuerdo con lo descrito en los Antecedentes, consta en el expediente solicitud del contratista de ampliación del plazo de ejecución de este contrato en tres meses siendo un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido.

A su vez, queda acreditado en el mismo que el retraso no es imputable al contratista, sino que es debido a las condiciones meteorológicas adversas que se vienen produciendo desde el mes de diciembre de 2025 en la mar, tal como consta en el informe del responsable del contrato de fecha 5 de febrero de 2026.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y a la vista de la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 6 de febrero de 2026, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RAFAELA ARTACHO GANT		13/02/2026	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwVurx1EsL37844yDN14xX0P8z4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución del contrato de «Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del Polígono denominado “Puerto de Isla Cristina” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)» a la entidad mercantil ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL, por un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido: 3 meses, iniciándose el día 23 de febrero de 2026 y finalizando el día 22 de mayo de 2026.

No procede aplicar penalidades de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, ya que no se han previsto para el retraso producido por motivos no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notifíquese a ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL y publíquese la ampliación del plazo de ejecución en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- La ampliación del plazo de ejecución no queda sujeta a fiscalización por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, al no llevar imputación presupuestaria, pues dicha ampliación no conlleva gastos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		13/02/2026	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwVurx1EsL37844yDN14xX0P8z4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	